



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraiso de las Magnolias* 000486

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 357-2011-MDSM-A

San Marcos, 18 de Abril del 2011

**VISTO:** El informe Nº 11-2011-MDSM-CPPAD de la fecha 28.03.2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio publico sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, según el Art. 1º de la Ley Nº 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública-Los principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que se establecen en el presente Código, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del citado Código.

Que, conforme lo señala el Art. 40 de nuestra Constitución Política del Estado, “La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 151-2010-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante Carta Nº 110-2010-MDSM/GM, de fecha 07 de julio del 2010, el Gerente Municipal, se dirige al Presidente de la CEPAD, a fin de manifestar que el Señor Lic. Estad. Roger Méndez Silva, actual Jefe de la oficina de Control Patrimonial, indica que la señora Justina Palma García ex Jefe de Control Patrimonial se negó a la entrega de acervo y bienes como corresponde a los funcionarios del área, a la fecha la ex jefa de la mencionada oficina solo ha cumplido de manera parcial con la entrega del ACERVO documentario del área, por lo que ordena a que se haga una exhaustiva investigación de los hechos y

Municipalidad Distrital de San Marcos





# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

000485

verificar informe correspondiente en el cual se indique si la Sra. Justina Palma García ex Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, incurrió o no en falta administrativa.

Que, mediante MEMORANDUM N° 02-2010-MDSM/OCP, el Sr. Roger Alejandro Méndez Silva, Jefe de Control Patrimonial, se dirige a la Sra. Justina Palma García para solicitarle que dentro de un plazo de 48 horas informe sobre el Estado Situacional de la Oficina de Control Patrimonial, concerniente a los bienes adquiridos por la Municipalidad por la modalidad de Administración Directa y por Proyectos indicar si dichos bienes se encuentran en la oficina o campo, además si se encuentran operativos o no operativos.

Que, mediante INFORME N° 01-2010/MDSM, responde al MEMORANDUM N° 02-2010-MDSM/OCP, para indicar que los bienes adquiridos por toda modalidad, se encuentran registrados en el sistema SIMI Versión 3.5 codificado y etiquetado en un 90 %, no se culminó el etiquetado por falta de rollo de etiquetas y por falta de presupuesto y liquidez en las áreas pertinentes, la operatividad indica en los reportes que se encuentran registrados en el sistema., los reportes que se encuentran el sistema son desde el inicio a la fecha, y finaliza manifestando que todos los bienes registrado en el sistema se encuentran pendientes de saneamiento con la parte contable, puesto que no tiene análisis contable por parte de la sub Gerencia de Contabilidad de todos los bienes sin excepción.

Que, mediante INFORME N° 123-2010/MDSM/GM, de fecha 25 de junio de 2010, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial Lic. Estad. Roger Méndez Silva, se dirige al Gerente Municipal para informar que la Ex responsable Sra. Justina Palma García, no ha dejado una relación completa y ordenada de bienes de activos fijos o Marqués de Bienes de la Municipalidad, solo ha entregado una relación simple impresa de bienes de la oficina de Control Patrimonial y de almacén obtenido del Sistema SIMI y documentación suelta y al momento de solicitarle la información completa de Bienes muebles e inmuebles en cada uno de los Centros Poblados de la Municipalidad de San Marcos, hizo mención que todo se encuentra en el Sistema SIMI; además señala que dicha información debería ser entregada en forma impresa, sellada y verificado para evitar problemas en el futuro. Además indicó que la Sra. Justina Palma García se negó a la entrega de acervo y bienes que como corresponde a las funciones del área, argumentando salir de licencia y estar apurada.

Que, de la revisión de todos los actuados podemos concluir que la conducta imputable consiste en que la Sra. Justina Palma García, pese a los requerimientos solo ha hecho entrega del acervo documentario y bienes del área en forma parcial, argumentando estar de licencia, tal actitud acarrea responsabilidad administrativa pasible de apertura de proceso administrativo disciplinario por negligencia en sus funciones transgrediendo los principios de la función Pública, Deberes de la Función Pública y Prohibiciones Éticas del Servidor Público.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

Municipalidad Distrital de San Marcos



205 442



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias* 000484

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a Sra. JUSTINA PALMA GARCÍA** por haber transgredido los Art. 6, inc. 2, 3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su reglamento aprobado por el D.S N° 033-2005-PCM).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a la trabajadora comprendido en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso N° 332.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General que remita los actuados a la CPPAD para que se disponga el archivamiento del presente con carácter definitivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS  
*[Signature]*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos